

Resolución 550/MADOC/PC-2020018 de 16 de diciembre de 2020, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se otorgan subvenciones para la concesión becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario durante el curso 2020/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 punto 4 la Orden DEF/739/2019, de 2 de Julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario, publicada en BOE núm. 160 de 5 de julio de 2019, así como del punto 18 de la Resolución 550/MADOC/PC-2020012 de 4 de noviembre de 2020, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las referidas becas durante el curso 2020/2021 y en cumplimiento de lo en ellas dispuesto,

RESUELVO

Primero: A la vista de la documentación aportada por el Soldado Rayco Javier Hernandez Alvarez (4*71052*W) que no es la requerida en el procedimiento y por no cumplir el requisito 12.e de la convocatoria, se declara nula la beca concedida al interesado en Resolución 550/MADOC/PC-2020016 de 9 de diciembre de 2020.

Segundo: Por quedar una plaza vacante, se asigna la beca en el curso a realizar en Tenerife al reserva primero Cabo Don Mohamed Bouarfa (453*4*27W).

Esta resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación mediante la publicación en la página web de MADOC ¹, de conformidad con el artículo 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación anterior de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Granada, a 16 de diciembre de 2020.

Por delegación de la Ministra de Defensa según Orden
DEF/739/2019 (BOE nº 160 de 05 de julio de 2019).
El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

¹ https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas_para_CPTS/index.html